



Bruselas, 18.10.2016
COM(2016) 662 final

2016/0325 (COD)

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

sobre la participación de la Unión Europea en la Asociación para la Investigación e Innovación en la Región del Mediterráneo (PRIMA), en la que participan conjuntamente varios Estados miembros

{SWD(2016) 331 final}

{SWD(2016) 332 final}

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

• Motivación y objetivos de la propuesta

La región mediterránea, en la que se estima que unos 180 millones de personas tienen un muy difícil acceso al agua, se caracteriza por un elevado nivel de estrés hídrico. Por este motivo, la gestión sostenible de los sistemas de suministro de agua y de alimentos en la zona es tan importante.

El cambio climático provoca cada vez mayor escasez de agua en la zona, con importantes consecuencias para la agricultura. La mayor parte del agua se utiliza para el riego. Esto significa que dicha escasez se traduce en unas cosechas decrecientes e irregulares, lo que ejerce una presión adicional sobre los recursos naturales y la capacidad de los habitantes de la región para disponer de agua potable y alimentos asequibles.

Esto, a su vez, tiene un efecto negativo en la alimentación, la salud, los medios de subsistencia y los niveles de vida y de bienestar. Esta presión económica y social es una de las principales causas de la inestabilidad. También contribuye a la migración, tanto interior, con el traslado de numerosas familias campesinas a las ciudades, como exterior, que empuja a parte de la población a emigrar, en particular a Europa.

La gestión no sostenible de los sistemas de suministro de agua y alimentos en la zona del Mediterráneo se debe a una serie de factores, como la inestabilidad política, el cambio climático y el rápido crecimiento de la población. Una de las causas principales es la falta de un conjunto de soluciones innovadoras que se adapten a la realidad concreta de la región y sean fácilmente transferibles a través de ella. Estas soluciones no son inmediatas porque el nivel general de inversión en investigación e innovación en el Mediterráneo no es proporcional a la magnitud del reto regional. Los niveles de inversión también difieren considerablemente de un país a otro. La financiación no se centra en abordar el problema del agua y los alimentos, y las partes interesadas pertinentes (por ejemplo, el sector privado) no siempre tienen capacidades de investigación e innovación suficientemente sólidas. Además, los esfuerzos de colaboración en materia de investigación e innovación entre los Estados miembros de la Unión y los países del sur y el este del Mediterráneo (en su mayoría regidos por acuerdos bilaterales) están demasiado fragmentados para tener un impacto significativo.

En este contexto, y con respecto a la migración, la iniciativa de programa conjunto de la Asociación para la Investigación e Innovación en la Región del Mediterráneo (PRIMA) dirigida por Estados participantes de la Unión y de los países del sur del Mediterráneo¹, es particularmente importante y pertinente. La iniciativa sigue el enfoque de la nueva Asociación en Materia de Migración para una colaboración financiera reforzada con los Estados miembros y otros socios. Muestra cómo la política de investigación puede dar lugar a una coordinación efectiva mediante la potenciación de los presupuestos nacionales y reuniendo a los países mediterráneos para abordar los problemas comunes a largo plazo.

¹ En el programa conjunto de PRIMA participan 19 países: 11 Estados miembros (Chequia, Chipre, Croacia, Eslovenia, España, Francia, Grecia, Italia, Luxemburgo, Malta y Portugal) y 8 terceros países (Argelia, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Marruecos, Túnez y Turquía). De estos países, 14 (Chequia, Chipre, Egipto, España, Francia, Grecia, Israel, Italia, Líbano, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Portugal y Túnez) han acordado ejecutar la iniciativa PRIMA.

El objetivo estratégico del programa es desarrollar soluciones innovadoras en materia de sistemas de suministro de agua y alimentos, que la región mediterránea necesita urgentemente. La consecución de este objetivo estratégico hará que dichos sistemas sean más eficaces, rentables y viables. De este modo, la investigación e innovación podría contribuir a resolver problemas mayores relativos a la nutrición, la salud y el bienestar social y, en última instancia, ayudar a abordar los movimientos migratorios masivos. Las políticas de investigación e innovación pueden aprovecharse al máximo para abordar los retos de la migración, en consonancia con la Comunicación de la Comisión sobre el establecimiento de un nuevo Marco de Asociación con terceros países en el contexto de la Agenda Europea de Migración [COM(2016) 385].

- **Contexto institucional**

El proceso que conduce al programa conjunto PRIMA comenzó con la Conferencia Euromediterránea sobre Ciencia, Tecnología e Innovación celebrada en Barcelona en 2012. El objetivo es fortalecer la cooperación euromediterránea en investigación e innovación como parte de los objetivos más generales de la política exterior de la Unión con respecto a los países de la Vecindad Meridional.

Varias presidencias del Consejo han puesto de relieve la necesidad de establecer una asociación regional para afrontar los principales retos comunes, tales como los recursos de agua y su gestión, la innovación y la coordinación institucional. La idea que subyace en una asociación regional es trabajar sobre la base de la corresponsabilidad, el interés mutuo y los beneficios compartidos en un marco estructurado y a largo plazo.

El Consejo de Competitividad de 5 de diciembre de 2014 instó a la Comisión a evaluar si la participación de la Unión en el programa conjunto PRIMA sobre la base del artículo 185 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) estaría justificada por la importancia de los objetivos y la magnitud de los recursos necesarios. En sus conclusiones, el Consejo apoyó, en particular, la atención especial que el programa presta al desarrollo y la aplicación de soluciones innovadoras e integradas para la gestión sostenible de los sistemas de suministro de agua y alimentos en la zona mediterránea. El Consejo consideró que esto representa una prioridad, con el fin de mejorar la salud, el bienestar y las condiciones socioculturales de las poblaciones de la cuenca mediterránea e impulsar el crecimiento económico.

Por tanto, en diciembre de 2014, los Estados miembros y los países terceros de la región mediterránea presentaron una propuesta a la Comisión para participar en el programa conjunto PRIMA.

Sobre la base de las conclusiones del Consejo de Competitividad y tras la presentación formal de la propuesta, el comisario de Investigación, Ciencia e Innovación, Carlos Moedas, solicitó a los servicios de la Comisión que realizasen una evaluación de impacto de las opciones políticas disponibles, incluida una iniciativa sobre la base del artículo 185 del TFUE.

- **Coherencia con las disposiciones vigentes en el ámbito político en cuestión**

El programa conjunto PRIMA se inscribe en un contexto institucional que, al más alto nivel político, ha puesto de relieve la necesidad de reforzar la cooperación de la Unión con los países del sur del Mediterráneo en los ámbitos clave de los recursos hídricos, los alimentos y otros ámbitos conexos.

PRIMA incarna retos regionales clave en materia de investigación e innovación en objetivos socioeconómicos y geopolíticos más amplios. Se espera que complementen recientes actuaciones institucionales pertinentes en las políticas de la Unión distintas de la investigación y la innovación, que se exponen a continuación.

- a) Diplomacia del agua (conclusiones del Consejo de Asuntos Exteriores de 22 de julio de 2013)

Los efectos del cambio climático y el desarrollo demográfico y económico, junto con el énfasis en la calidad, disponibilidad y gestión del agua, constituyen grandes retos en materia de seguridad que pueden dar lugar a tensiones y conflictos en relación con el acceso al agua. En este contexto, la UE desempeña un papel importante en el apoyo a la diplomacia del agua en todo el mundo y en las aguas transfronterizas de Europa, entre otras cosas mediante el fomento de iniciativas relativas al agua con los países vecinos de la Unión y otros países identificados en el inventario de seguridad hídrica realizado por la UE.

- b) Revisión de la Política Europea de Vecindad (PEV) (conclusiones del Consejo de Asuntos Exteriores de 14 de diciembre de 2015)

El Consejo acogió favorablemente la revisión de la PEV como una prioridad política fundamental para la Unión en los próximos años. Ello incluye el papel crucial de la investigación y la innovación para el desarrollo socioeconómico en los países vecinos, y contribuye a que los países de la vecindad modernicen y diversifiquen sus economías, facilitando su participación en las iniciativas de la UE.

- c) Objetivos de desarrollo sostenible (conclusiones del Consejo de Asuntos Exteriores de 26 de mayo de 2015)

Se hace referencia al compromiso de Horizonte 2020 de apoyar el desarrollo sostenible, tanto dentro de la Unión como con socios internacionales, así como a la necesidad de fomentar la ciencia, la tecnología y la innovación como parte del enfoque global para después de 2015 destinado a erradicar la pobreza y fomentar un desarrollo sostenible.

- d) Migración (conclusiones del Consejo de Asuntos Exteriores de 12 de octubre de 2015 y de 17 y 18 de marzo de 2016)

Estas conclusiones del Consejo reconocen que la crisis migratoria dentro y fuera de la vecindad de la UE se ve agravada por el insuficiente desarrollo socioeconómico, la pobreza y las violaciones de los derechos humanos, y piden una sólida política de la UE en materia de migración exterior y asilo. Asimismo, el Consejo reitera su compromiso de movilizar todos los instrumentos y políticas para abordar las causas profundas de los flujos migratorios, en particular las condiciones de pobreza y el cambio climático.

- e) Diplomacia de la UE en materia de clima tras el Acuerdo de París (conclusiones del Consejo de Asuntos Exteriores de 15 de febrero de 2016)

En el contexto general de la diplomacia climática, el Consejo hace referencia a la elaboración de un plan de acción sobre diplomacia en materia de clima, incluidas medidas centradas en el nexo entre cambio climático, recursos naturales (en particular el agua), prosperidad, estabilidad y migración.

- **Coherencia con otras políticas de la Unión**

Los objetivos están en consonancia con la definición del problema y cubren los desafíos relacionados de investigación e innovación, garantizando la interacción con las políticas

europas, mediterráneas y mundiales. En particular, PRIMA es coherente con la reciente Comunicación de la Comisión sobre la creación de un nuevo Marco de Asociación con terceros países en el contexto de la Agenda Europea de Migración [COM(2016)385], que se centra en abordar las causas profundas de la migración y los desplazamientos forzados mediante todas las políticas de la UE, incluida la educación, la investigación, el cambio climático, la energía, el medio ambiente y la agricultura. Asimismo, aboga por nuevos modelos de cooperación al desarrollo que impliquen al sector privado, por mecanismos de financiación innovadores y por inversiones en PYME y en infraestructuras viables.

Horizonte 2020 ya ha identificado «Acción por el clima, medio ambiente, eficiencia de los recursos y materias primas» y «Seguridad alimentaria, agricultura y silvicultura sostenibles, investigación marina, marítima y de aguas interiores y bioeconomía» como dos de los retos sociales prioritarios que deben abordarse mediante el apoyo a inversiones en investigación e innovación. Asimismo, reconoce que las actividades de investigación e innovación encaminadas a afrontar estos retos deben llevarse a cabo a escala de la UE y fuera de ella, dado el carácter transnacional y mundial del clima y del medio ambiente, su escala y complejidad, y la dimensión internacional de la cadena de suministro de alimentos y productos agrícolas.

Los objetivos de investigación e innovación relacionados con el suministro de agua y los sistemas alimentarios en la cuenca mediterránea parecen ser coherentes con las siguientes iniciativas y relevantes para ellas.

- La agenda de desarrollo para después de 2015 y los objetivos de desarrollo sostenible.
- El proceso de Barcelona lanzado en noviembre de 1995 por iniciativa de los ministros euromediterráneos de Asuntos Exteriores y la Comunicación titulada «El Proceso de Barcelona: Unión para el Mediterráneo» [COM(2008)319], que creó una asociación multilateral centrada en proyectos regionales y transnacionales.
- La Comunicación «Reforzar y centrar la cooperación internacional de la UE en investigación e innovación: un enfoque estratégico» [COM(2012)497], que establece un enfoque centrado en el fomento de la integración, o su armonización con el Espacio Europeo de Investigación (EEI) para la vecindad.

2. BASE JURÍDICA, SUBSIDIARIEDAD Y PROPORCIONALIDAD

• Base jurídica

La propuesta del programa PRIMA se basa en el artículo 185 del TFUE. Este instrumento permite a la UE, al ejecutar el programa marco plurianual, establecer la participación en programas de investigación y desarrollo gestionados por varios Estados miembros, con el acuerdo previo de estos, incluida la participación en las estructuras creadas para la ejecución de dichos programas.

• Subsidiariedad (en el caso de competencia no exclusiva)

El PRIMA es un programa conjunto basado en (y compuesto por) programas nacionales gestionados y en actividades desarrolladas por los Estados miembros participantes y los países asociados, con el apoyo y la participación de la UE.

La propuesta de la Comisión para Horizonte 2020 prevé la participación de la UE en PRIMA sobre la base del artículo 185 del TFUE. Se trata del instrumento apropiado para que la UE

apoye la iniciativa, dado que permite tanto la coordinación de los programas nacionales de investigación como la participación de la Unión en el programa conjunto.

Los programas nacionales, bilaterales y transnacionales que se han utilizado hasta ahora para mejorar la investigación y la innovación en materia de suministro de agua y sistemas de alimentos no han resultado suficientes para atajar los problemas transfronterizos y atraer más inversiones públicas y privadas.

Además, los retos de los sistemas de suministro de agua y alimentos en la cuenca mediterránea son complejos y están interrelacionados transnacional y multisectorialmente. Requieren una investigación interdisciplinaria y soluciones integradas que conlleven innovación. Otros factores, como el comportamiento social de las comunidades rurales, las dificultades económicas o la estabilidad de los marcos jurídicos e institucionales pueden también llevar a la adopción de las medidas más adecuadas. Cada país por sí solo difícilmente sería capaz de hacer frente a tal complejidad.

La experiencia de iniciativas similares sobre la base del artículo 185 muestra que la acción a nivel de la Unión puede dar lugar a un programa coordinado e integrado destinado a:

- a) alcanzar la escala y la magnitud necesarias y una masa crítica de recursos;
- b) estimular el efecto multiplicador y producir impactos e implicaciones para las políticas exteriores de la UE y la migración;
- c) contribuir a la cooperación general y a la política europea de vecindad con los países del sur.

- **Proporcionalidad**

La propuesta no va más allá de lo necesario para alcanzar sus objetivos. La participación de la UE en PRIMA tendrá lugar dentro de los límites de las competencias establecidas en virtud del TFUE y solo servirá para facilitar y apoyar, también económicamente, el cumplimiento de los objetivos exigidos por los Estados participantes, que tendrán que colaborar para una mejor coordinación, armonización e integración de los programas o actividades nacionales pertinentes y, en última instancia, desarrollar a largo plazo una agenda estratégica de investigación común.

Véase también el informe de evaluación de impacto, sección 6.5.

- **Instrumento elegido**

Las conclusiones de la consulta de las partes interesadas y del análisis y la comparación de las opciones recogidas en la evaluación de impacto han demostrado que el artículo 185 del TFUE constituye la mejor manera de alcanzar los objetivos de PRIMA. Dicho artículo es también el elegido por los Estados participantes.

Una iniciativa en virtud del artículo 185 del TFUE es el modo más eficaz y efectivo de intervención para conseguir los objetivos específicos y estratégicos de PRIMA. En comparación con otros instrumentos, una iniciativa en virtud del artículo 185 del TFUE puede tener el mayor efecto multiplicador de forma estable, a largo plazo e integrada.

Una iniciativa en virtud del artículo 185 del TFUE permitiría además el desarrollo de una relación más equitativa con los países vecinos. La Unión y los países interesados determinarán de forma conjunta sus prioridades, iniciando así una nueva fase de cooperación, en consonancia con las prioridades de la política europea de vecindad.

3. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES POSTERIORES, LAS CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS Y LAS EVALUACIONES DE IMPACTO

• Consultas con las partes interesadas

Se organizaron dos actividades de consulta principales como parte de la primera evaluación de impacto:

- una consulta pública en línea de 12 semanas de duración, entre el 1 de febrero y el 24 de abril de 2016;
- un acto para las partes interesadas celebrado en Malta el 17 de marzo de 2016.

Diferentes partes interesadas procedentes de países del sur del Mediterráneo y de los ámbitos de la investigación, el mundo académico, la industria y la sociedad civil expusieron sus puntos de vista. La elaboración de la propuesta ha tenido plenamente en cuenta las múltiples contribuciones y aportaciones recibidas.

La partes interesadas consultadas se mostraron en gran parte a favor de la opción del artículo 185.

• Obtención y utilización de asesoramiento técnico

Se constituyó un grupo de expertos externos (grupo de expertos PRIMA) procedentes de Estados miembros mediterráneos y no mediterráneos, así como de países terceros, a fin de apoyar la evaluación de impacto. Las conclusiones del grupo se compararon con las conclusiones de otras fuentes (por ejemplo, una revisión documental llevada a cabo por los servicios de la Comisión, los resultados de la consulta pública en línea) y se tuvieron en cuenta en la evaluación de impacto.

• Evaluación de impacto

Durante la evaluación de impacto se identificaron varias posibles opciones políticas que difieren en cuanto al ámbito de aplicación, la cobertura geográfica y el tipo de instrumento utilizado. Todas ellas se analizaron utilizando la herramienta 14 del programa «Legislar mejor». Sobre esta base, se han elegido las siguientes opciones políticas.

- Opción 0: Mantenimiento de la situación actual - Hipótesis de referencia - Horizonte 2020 continuará prestando ayuda en materia de agua y alimentos, en general sobre una base *ad hoc*. Es improbable que se pongan en marcha iniciativas específicas dirigidas a la integración de los sistemas de investigación e innovación en la región mediterránea. En general, las acciones individuales durarán de 3 a 4 años y su impacto será limitado.
- Opción 1: Acción de cofinanciación ERA-NET - La principal actividad en el marco de Horizonte 2020 es la realización de una única convocatoria conjunta de propuestas cofinanciadas para cada acción que resulte en la financiación de investigación transnacional o proyectos de innovación. En general, las acciones individuales tendrán una duración de 5 años. Esta opción consistiría en una serie de acciones cofinanciadas por ERA-NET, limitadas a la duración restante de Horizonte 2020. No permitiría abordar de manera sustancial la dimensión innovadora, ya que los programas nacionales que colaborarían y coordinarían sus actividades se centran principalmente en actividades de investigación de organismos públicos de investigación. Se supone que esta opción 1 no integraría

los programas de financiación nacionales en una agenda estratégica de investigación común.

- Opción 2: Programa conjunto PRIMA basado en el artículo 185 del TFUE - Esto permite a la UE adoptar disposiciones para su participación en programas de investigación y desarrollo realizados por varios Estados miembros, incluida la participación en las estructuras creadas para la ejecución de dichos programas. El artículo 26 del Reglamento del programa marco Horizonte 2020 establece las condiciones y criterios para definir y proponer una iniciativa con arreglo al artículo 185 del TFUE.

Entre otros criterios, la Comisión solo puede proponer iniciativas basadas en el artículo 185 cuando exista necesidad de una estructura de ejecución especializada y los Estados participantes hayan expresado un alto nivel de compromiso con una mayor integración a nivel científico, administrativo y financiero. Esta opción consiste en la elaboración de una agenda general de investigación estratégica y su plena puesta en práctica a través de varias convocatorias de propuestas transnacionales, ejecutadas por varios Estados participantes a través de una estructura de ejecución especializada. Se trata de un compromiso a largo plazo, de 10 años de duración. La Unión aportaría ayuda financiera igualando las inversiones nacionales. Esta opción es la mejor para alcanzar los objetivos generales y específicos del programa y ejecutar una serie de proyectos piloto y demostraciones en campos de importancia estratégica relacionados con los sistemas de suministro de agua y alimentos. Esta opción tiene plenamente en cuenta todas las lecciones aprendidas (por lo que respecta a la gestión de la contribución financiera de la Unión, la consecución de impactos, etc.) de la ejecución pasada y presente de iniciativas al amparo del artículo 185. También está concebida para asegurar una buena gestión financiera y proteger los intereses financieros de la Unión mediante controles previos adecuados, información financiera y comprobaciones posteriores.

Teniendo en cuenta sus posibles efectos, estas opciones se compararon entre sí utilizando la hipótesis de base como punto de referencia y aplicando los siguientes criterios.

- Eficacia: las opciones propuestas deberían mejorar el marco de investigación e innovación en la cuenca del Mediterráneo en los ámbitos de los sistemas de suministro de agua y alimentos.
- Eficiencia: las opciones propuestas deberían obtener resultados con la mejor relación coste/beneficio.
- Coherencia con otras políticas de la Unión: las opciones propuestas deberían ser coherentes con otras políticas de la UE y las políticas y programas nacionales de investigación e innovación y con las políticas internacionales de coordinación y cooperación.

Las iniciativas anteriores y en curso basadas en el artículo 185 del TFUE muestran que una iniciativa de este tipo puede tener un importante efecto multiplicador sobre los fondos públicos nacionales de un modo estable, integrado y a largo plazo, contribuyendo a:

- Lograr el deseado efecto estructurador sobre las políticas y programas nacionales de investigación e innovación, e integrarlos.
- Permitir la formulación de agendas de investigación estratégica estables, a largo plazo y comunes con unas acciones de escala y alcance adecuados.
- Apoyar la adecuación de los programas nacionales de investigación e innovación.

- Permitir la participación de los países socios en pie de igualdad.
- Permitir la participación estructural de distintos tipos de partes interesadas, tanto públicas como privadas, reuniendo y movilizándolo sus respectivos conocimientos y recursos financieros.
- Reforzar las capacidades de investigación e innovación de forma duradera.

- **Derechos fundamentales**

La iniciativa es compatible con el artículo 37 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, relativo a la protección medioambiental, que afirma: «En las políticas de la Unión se integrarán y garantizarán, conforme al principio de desarrollo sostenible, un nivel elevado de protección del medio ambiente y la mejora de su calidad».

4. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

La ficha financiera legislativa que acompaña a la presente Decisión expone las implicaciones presupuestarias con carácter orientativo. La contribución de la UE ascenderá a un máximo de 200 millones EUR, incluida la aportación de la AELC, a precios corrientes. La contribución de la UE se efectuará como parte de la ejecución del Programa Marco de Investigación e Innovación de Horizonte 2020.

- Por parte de la DG de Agricultura y Desarrollo Rural:
 - Reto social 2: Investigación e innovación relacionados con la agricultura - Garantía de un abastecimiento suficiente de alimentos seguros y de gran calidad.
- Por parte de la DG de Investigación y Desarrollo:
 - Reto social 2: Seguridad alimentaria, agricultura y silvicultura sostenibles, investigación marina, marítima y de aguas interiores, y bioeconomía.
 - Reto social 5: Acción por el clima, medio ambiente, eficiencia de los recursos y materias primas.
 - Liderazgo industrial.

El importe máximo de la contribución de la UE a los costes administrativos es del 5 %, lo que corresponde a 10 millones EUR.

La contribución de la UE será gestionada por la estructura de ejecución de PRIMA denominada PRIMA-IS (gestión indirecta de fondos de la UE). Antes de la delegación de la gestión y de la transferencia de fondos, PRIMA-IS será objeto de una evaluación previa, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 61 del Reglamento Financiero, a fin de evaluar su capacidad para ejecutar el programa, incluida la recepción, la asignación y el control de la contribución financiera de la UE en el marco de la gestión indirecta del presupuesto de la UE.

Las disposiciones de la Decisión y del convenio de delegación que se formalizará entre la Comisión y la estructura de ejecución especializada garantizarán la protección de los intereses financieros de la UE. El riesgo de falta de cobro está cubierto por las garantías financieras que los Estados miembros deberán aportar a su debido tiempo y, a más tardar, antes de la firma del convenio de delegación.

Los Estados participantes y la UE adquieren compromisos para contribuir a PRIMA. El compromiso de la UE de 200 millones EUR con cargo al actual marco financiero plurianual se utilizará principalmente para financiar acciones indirectas resultantes de las convocatorias organizadas por PRIMA-IS. Esto abarcará una serie de 7 planes de trabajo anuales (2018-2024), utilizándose el último compromiso de la Comisión en 2020 para la financiación de los proyectos derivados de las convocatorias de 2020-2024. Los Estados participantes describirán en el plan de trabajo anual sus actividades financiadas con cargo a los programas nacionales y los presupuestos respectivos asignados. Se ha hecho saber a los Estados participantes la necesidad de presentar compromisos sustanciales ya durante los primeros años de ejecución del programa y anticipar recursos para la iniciativa con el fin de equilibrar el fuerte compromiso inicial con cargo al presupuesto de la Unión.

La contribución de la UE a cada plan de trabajo anual no superará el compromiso de los Estados participantes a dicho plan. Esto garantiza que existe un equilibrio entre las contribuciones de fondos de la UE y los Estados miembros y permite disponer de un mecanismo para reducir el compromiso de la UE en caso de que los Estados participantes no se comprometan de la forma esperada.

Además, en la propuesta legislativa se ha previsto, como condición para la contribución financiera de la UE, la evaluación por parte de la Comisión de los compromisos asumidos por los Estados participantes en los dos primeros planes de trabajo anuales. Tras esta evaluación, la contribución máxima de la UE podrá revisarse de conformidad con las salvaguardias aplicables en materia de interrupción, reducción o suspensión de la contribución financiera de la UE, que establece que en caso de que los Estados participantes no contribuyan o contribuyan de forma parcial o tardía a la financiación de PRIMA, la Comisión podrá suprimir, reducir proporcionalmente o suspender la contribución financiera de la Unión, teniendo en cuenta la cantidad de financiación asignada por los Estados participantes a la ejecución de PRIMA.

5. OTROS ELEMENTOS

- **Planes de trabajo anuales y disposiciones sobre seguimiento, evaluación e información**

Los planes de trabajo anuales de PRIMA garantizarán la coherencia y coordinación entre todas las actividades y su orientación hacia la consecución de los objetivos operativos, específicos y generales de PRIMA. El programa de trabajo anual, que estará sujeto a aprobación por la Comisión, incluirá:

- Convocatorias transnacionales de propuestas que serán financiadas por PRIMA-IS con contribución de la UE, de conformidad con las normas de participación de Horizonte 2020.

- Actividades financiadas exclusivamente por los Estados participantes y que se hayan tenido en cuenta para igualar la contribución de la Unión, con determinadas condiciones. En particular, estas actividades se incluirán en el plan de trabajo anual tras una evaluación externa positiva por parte de expertos internacionales homólogos en relación con los objetivos del programa conjunto PRIMA. Se ejecutarán ateniéndose a los principios comunes que acuerden los Estados participantes y la Comisión. Estas actividades incluirán convocatorias entre los programas de los Estados participantes para proyectos transnacionales, organizados por PRIMA-IS (incluidas las evaluaciones de las propuestas). Las actividades también se

ocuparán paulatinamente de los niveles superiores de desarrollo de la tecnología, tal como se definen en los anexos generales a los programas de trabajo de Horizonte 2020².

Los informes anuales de PRIMA-IS abarcarán los dos ámbitos. Esto permite un estrecho seguimiento por los servicios de la Comisión y facilita la adopción de medidas correctoras en caso necesario, en particular reduciendo los compromisos de la UE con los planes de trabajo anuales individuales si la ejecución de las actividades por los Estados participantes no mantiene el nivel de compromiso necesario para igualar el de la UE.

La Dirección General de Investigación e Innovación ha adoptado disposiciones de supervisión de las iniciativas sobre la base del artículo 185 del TFUE. Estas disposiciones se aplicarán asimismo al programa conjunto PRIMA para evaluar su eficacia tanto a nivel de programa (centrándose en establecer si se han alcanzado los objetivos generales) como nacional (centrándose en los objetivos de los distintos países).

Las responsabilidades de los servicios de la Comisión y de PRIMA-IS y los Estados participantes por lo que se refiere a los mecanismos de vigilancia y auditoría se diferencian claramente en el acto de base y se desarrollarán en el convenio de delegación entre la Comisión y PRIMA-IS.

Están previstas una evaluación intermedia y una evaluación final independientes.

La Comisión también se asegurará de que todas las acciones emprendidas y financiadas en el marco de la iniciativa respeten la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE.

- **Excepción de las normas de Horizonte 2020 sobre participación**

El enfoque elegido para la opción de utilizar el artículo 185 a efectos de PRIMA solo requiere limitadas excepciones a las normas de Horizonte 2020 sobre participación. Para garantizar una distribución equilibrada en la participación en acciones indirectas en una configuración Norte-Sur, como excepción a lo dispuesto en el artículo 9, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1290/2013, el número mínimo de participantes será de 3 entidades jurídicas establecidas en 3 Estados miembros diferentes, una de ellas establecida en un Estado miembro o país asociado al programa Horizonte 2020 y una en un país tercero, asociado o no a Horizonte 2020. Se requiere una excepción a lo dispuesto en el artículo 9, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1290/2013 para garantizar que los requisitos mínimos de admisibilidad aplicables a la participación en acciones indirectas con una condición mínima relativa a la participación de una entidad jurídica no sean discriminatorios en el caso de entidades establecidas en países terceros que participen en PRIMA como Estados participantes. Esto solo se aplicará en el caso excepcional de que las convocatorias de propuestas en la plan de trabajo anual incluyan acciones con un solo beneficiario y estará sujeto a la aprobación de la Comisión. Se precisan excepciones a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento (UE) n.º 1290/2013 para ampliar la cooperación mediante convocatorias conjuntas organizadas por la estructura de ejecución de PRIMA con entidades jurídicas que no sean países terceros ni organizaciones internacionales.

² Decisión C(2016) 4614 de la Comisión, de 25 de julio de 2016.

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

sobre la participación de la Unión Europea en la Asociación para la Investigación e Innovación en la Región del Mediterráneo (PRIMA), en la que participan conjuntamente varios Estados miembros

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 185 y su artículo 188, párrafo segundo,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Previa transmisión de la propuesta de acto legislativo a los Parlamentos nacionales,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo³,

De conformidad con el procedimiento legislativo ordinario,

Considerando lo siguiente:

- (1) En su Comunicación de 3 de marzo de 2010 titulada «Europa 2020: una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador», la Comisión subrayó la necesidad de desarrollar condiciones favorables para la inversión en conocimiento e innovación con vistas a lograr un crecimiento inteligente, sostenible e integrador en la Unión. El Parlamento Europeo y el Consejo han respaldado dicha estrategia.
- (2) El Reglamento (UE) n.º 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo⁴ estableció el Programa Marco de Investigación e Innovación Horizonte 2014-2020 (Horizonte 2020), que tiene por objetivo conseguir un mayor impacto en la investigación y la innovación contribuyendo al refuerzo de las asociaciones entre entidades públicas, en particular mediante la participación de la Unión Europea en programas emprendidos por varios Estados miembros.
- (3) Las asociaciones entre entes públicos deben perseguir el desarrollo de sinergias más estrechas, aumentar la coordinación y evitar duplicaciones innecesarias con programas de investigación de la Unión, internacionales, nacionales y regionales, y respetar plenamente los principios generales de Horizonte 2020, en particular los relativos a la apertura y la transparencia.
- (4) El Reglamento (UE) n.º 1291/2013 define «Acción por el clima, medio ambiente, eficiencia de los recursos y materias primas» y «Seguridad alimentaria, agricultura sostenible y silvicultura, investigación marina, marítima y de aguas interiores y bioeconomía» como dos de los retos sociales prioritarios que deben abordarse mediante el apoyo a las inversiones en investigación e innovación. Además, el Reglamento (UE) n.º 1291/2013 reconoce que las actividades de investigación e

³ DO C... [Dictamen del CES]

⁴ Reglamento (UE) n.º 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión 1982/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104).

innovación para afrontar estos retos deben llevarse a cabo a nivel de la Unión y fuera de ella, dado el carácter transnacional y la naturaleza mundial del clima y del medio ambiente, su escala y complejidad, y la dimensión internacional de la cadena de suministro de alimentos y productos agrícolas.

- (5) El Reglamento (UE) n.º 1291/2013 reconoce que la cooperación internacional con terceros países es necesaria para abordar eficazmente los retos comunes. La cooperación internacional en investigación e innovación es un aspecto fundamental de los compromisos mundiales de la Unión y desempeña una función importante en la colaboración de la Unión con los países vecinos. Esta cooperación sigue el enfoque adoptado en la política europea de vecindad para diferenciar el nivel de cooperación con cada país de la vecindad en función de su compromiso con la Unión.
- (6) En su Comunicación de 7 de junio de 2016 sobre el establecimiento de un nuevo marco de cooperación con terceros países en el marco de la Agenda Europea de Migración, la Comisión subrayó la necesidad de recurrir a todas las políticas, incluidas las de investigación e innovación, para hacer frente a las causas profundas de la migración mediante un nuevo modelo de cooperación que implique a inversores privados, multiplique los limitados recursos presupuestarios y se centre en las PYME y en infraestructuras sostenibles.
- (7) El 23 de diciembre de 2014, un grupo de 19 países de la cuenca mediterránea presentó a la Comisión una propuesta de iniciativa del programa conjunto «Asociación para la Investigación e Innovación en la Región del Mediterráneo» (PRIMA). De ellos, 14 países han acordado llevar a término PRIMA comprometiendo contribuciones financieras: Chequia, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Luxemburgo, Malta y Portugal, como Estados miembros de la Unión; Israel y Túnez, como países terceros asociados a Horizonte 2020; y Egipto, Líbano y Marruecos, como países terceros no asociados a Horizonte 2020.
- (8) PRIMA pretende aplicar un programa común para el desarrollo y la adopción de soluciones innovadoras e integradas destinadas a mejorar la eficiencia, protección, seguridad y viabilidad de la producción de alimentos y el suministro de agua en la región del Mediterráneo. PRIMA debe contribuir a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible recientemente acordados y de la futura Estrategia Europea de Desarrollo Sostenible.
- (9) Para asegurar la participación en PRIMA de países terceros no asociados a Horizonte 2020 (Egipto, Líbano y Marruecos), se precisarán acuerdos internacionales entre la Unión y dichos países terceros a fin de ampliar a los mismos el régimen jurídico establecido por la presente Decisión.
- (10) En consonancia con los objetivos de Horizonte 2020, cualquier otro Estado miembro y país tercero asociado a Horizonte 2020 debe tener derecho a participar en PRIMA si se compromete a contribuir a la financiación de PRIMA.
- (11) Con el fin de alcanzar los objetivos de PRIMA, la participación de cualquier país tercero no asociado a Horizonte 2020, en particular de países del sur del Mediterráneo, debe ser posible si se compromete a contribuir a la financiación de PRIMA y si PRIMA-IS aprueba su participación. Esta participación también debe establecerse en el acuerdo internacional correspondiente entre dicho país tercero y la Unión.
- (12) A fin de garantizar la aplicación conjunta de PRIMA, debe establecerse una estructura de ejecución («PRIMA-IS») como destinataria de la contribución financiera de la Unión y garante de la ejecución eficaz de este programa.

- (13) La contribución financiera de la Unión debe estar supeditada a los compromisos formales de los Estados participantes de contribuir a la financiación de PRIMA y al cumplimiento de dichos compromisos de conformidad con los términos de la presente Decisión. Debe ofrecerse flexibilidad a los Estados participantes para contribuir financieramente a PRIMA-IS, con objeto de financiar acciones indirectas, de modo que se logre un alto grado de integración financiera. Además, los Estados participantes deben aportar una contribución financiera o en especie a las actividades realizadas sin contribución de la Unión. El período durante el cual los Estados participantes deben aportar su contribución debe definirse claramente.
- (14) Procede establecer un límite máximo para la contribución de la Unión a PRIMA con cargo a Horizonte 2020. Dentro de este límite, la contribución de la Unión debe igualar la contribución de los Estados participantes en PRIMA, a fin de conseguir un importante efecto multiplicador y garantizar una mayor integración de los programas de los Estados participantes. Debe ser posible utilizar una pequeña parte de la contribución de la Unión para cubrir los costes administrativos de PRIMA-IS.
- (15) Con el fin de evitar un prolongado período de ejecución de PRIMA, conviene fijar un plazo para la puesta en marcha de las últimas actividades, incluidas las últimas convocatorias de propuestas.
- (16) Las actividades de PRIMA deben estar en consonancia con los objetivos y prioridades de investigación e innovación de Horizonte 2020 y con los principios y condiciones generales establecidos en el artículo 26 del Reglamento (UE) n.º 1291/2013. PRIMA debe tener en cuenta las definiciones de la OCDE relativas al nivel de desarrollo de la tecnología en la clasificación de la investigación tecnológica, el desarrollo de productos y las actividades de demostración.
- (17) Con el fin de alcanzar los objetivos de PRIMA, PRIMA-IS debe prestar apoyo financiero, principalmente en forma de subvenciones, a los participantes en acciones financiadas por PRIMA-IS. Dichas acciones deben seleccionarse a través de convocatorias de propuestas abiertas y competitivas, bajo la responsabilidad de PRIMA-IS.
- (18) Las convocatorias de propuestas gestionadas por PRIMA-IS deben publicarse también en el portal único de participantes, así como a través de otros medios electrónicos de difusión de Horizonte 2020 gestionados por la Comisión.
- (19) La contribución financiera de la Unión debe gestionarse de conformidad con el principio de buena gestión financiera y con las normas sobre gestión indirecta establecidas en el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo⁵ y en el Reglamento Delegado (UE) n.º 1268/2012 de la Comisión⁶.
- (20) Con el fin de proteger los intereses financieros de la Unión, la Comisión debe tener derecho a reducir, suspender o poner fin a la contribución financiera de la Unión si PRIMA se ejecuta de forma inadecuada, parcial o tardía, o si los Estados participantes no contribuyen, o contribuyen de forma parcial o tardía, a la financiación de PRIMA.

⁵ Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

⁶ Reglamento (UE) n.º 1268/2012, de 29 de octubre de 2012, sobre las normas de desarrollo del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Consejo (DO L 362 de 31.12.2012, p. 1).

- (21) La participación en acciones indirectas financiadas por PRIMA-IS está sujeta al Reglamento (UE) n.º 1290/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo⁷. Sin embargo, debido a las necesidades operativas concretas de PRIMA, es preciso prever excepciones con arreglo al artículo 1, apartado 3, de dicho Reglamento.
- (22) Son necesarias excepciones a lo dispuesto en el artículo 9, apartado 1, letra b), y en el artículo 9, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1290/2013 con el fin de tener en cuenta las características específicas del ámbito geográfico de PRIMA, mediante una nueva adaptación de las condiciones mínimas de participación en acciones indirectas. Para garantizar una equilibrada participación básica en acciones indirectas en el marco de una configuración Norte-Sur, como excepción a lo dispuesto en el artículo 9, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1290/2013, el número mínimo de participantes será de 3 entidades jurídicas establecidas en 3 Estados participantes distintos, de las cuales una deberá estar establecida en un Estado miembro o en un país asociado al programa marco Horizonte 2020, y una establecida en país tercero no asociado a Horizonte 2020. No obstante, es necesaria una excepción a lo dispuesto en el artículo 9, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1290/2013 para garantizar que las condiciones mínimas de participación en las acciones indirectas no sean discriminatorias en el caso de las entidades establecidas en países terceros que participen en PRIMA como Estados participantes. A fin de velar por que las condiciones de financiación no sean discriminatorias para las entidades establecidas en países terceros que participen en PRIMA como Estados participantes, es conveniente que las entidades jurídicas establecidas en los Estados participantes puedan optar a financiación además de las entidades contempladas en el artículo 10, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1290/2013. Son necesarias excepciones a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento (UE) n.º 1290/2013 para permitir la ampliación de la cooperación mediante convocatorias conjuntas puestas en marcha por PRIMA-IS con entidades jurídicas distintas de terceros países y organizaciones internacionales.
- (23) A efectos de simplificación, las cargas administrativas deben reducirse para todas las partes. Deben evitarse las dobles auditorías y la documentación y presentación de informes desproporcionadas. Al efectuar las auditorías, se deben tener en cuenta de forma adecuada las características específicas de los programas nacionales.
- (24) Las auditorías de los perceptores de fondos de la Unión previstas de acuerdo con la presente Decisión deben garantizar una reducción de la carga administrativa, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1291/2013.
- (25) Los intereses financieros de la Unión deben ser protegidos mediante medidas proporcionadas a lo largo de todo el ciclo del gasto, incluidas la prevención, la detección y la investigación de irregularidades, la recuperación de los fondos perdidos, indebidamente pagados o mal utilizados y, en su caso, sanciones administrativas de conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.
- (26) La Comisión debe proceder a una evaluación intermedia en la que se evalúe de manera especial la calidad y eficacia de PRIMA y el progreso hacia los objetivos establecidos, así como una evaluación final, y debe redactar informes sobre dichas evaluaciones.

⁷ Reglamento (UE) n.º 1290/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establecen las normas de participación y difusión aplicables a Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1906/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 81).

- (27) A petición de la Comisión, PRIMA-IS y los Estados participantes deben presentar toda la información que la Comisión necesite para redactar los informes sobre la evaluación de PRIMA.
- (28) El objetivo de la presente Decisión es reforzar la integración y adaptación de los sistemas y actividades de investigación e innovación en los países del Mediterráneo en los ámbitos de los sistemas de suministro de agua y alimentos. El alcance de las actividades de investigación e innovación necesarias para hacer frente a los retos a que se enfrenta la región mediterránea es enorme debido al carácter sistémico de los problemas más graves. El alcance de la investigación y la innovación es complejo y multidisciplinar y requiere un enfoque multilateral y transfronterizo. Un enfoque de colaboración con una amplia serie de Estados participantes puede ayudar a aumentar la escala y el alcance necesarios, mediante la puesta en común de los recursos económicos e intelectuales necesarios. Dado que el objetivo, por consiguiente, puede lograrse mejor a nivel de la Unión integrando los esfuerzos nacionales en un planteamiento coherente de la Unión, estableciendo una colaboración entre programas de investigación nacionales compartimentados, ayudando a diseñar estrategias comunes de investigación y financiación transfronterizas y alcanzando la masa crítica de agentes e inversiones necesaria, la Unión puede adoptar medidas, de acuerdo con el principio de subsidiariedad consagrado en el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea. De conformidad con el principio de proporcionalidad enunciado en dicho artículo, la presente Decisión no excede de lo necesario para alcanzar dichos objetivos.
- (29) Por consiguiente, la Unión debe participar en PRIMA.

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1
Participación en PRIMA

1. La Unión participará en la Asociación para la Investigación e Innovación en la Región del Mediterráneo (en lo sucesivo, «PRIMA»), en la que participan conjuntamente [Chequia, Chipre, España, Francia, Grecia, Israel, Italia, Luxemburgo, Malta, Portugal y Túnez] (en lo sucesivo, «Estados participantes»), de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente Decisión.
2. Egipto, Líbano y Marruecos se convertirán en Estados participantes a reserva de la celebración de acuerdos internacionales con la Unión en los que se establezcan los términos y condiciones de su participación en PRIMA.
3. Todo Estado miembro y todo país asociado a Horizonte 2020 distinto de los contemplados en el apartado 1 podrá participar en PRIMA siempre y cuando cumpla la condición establecida en el artículo 4, apartado 1, letra c), de la presente Decisión. Si cumple esta condición, será considerado Estado participante a efectos de la presente Decisión.
4. Todo país tercero no asociado a Horizonte 2020, excepto los enumerados en el apartado 2, podrá participar en PRIMA, siempre que:
 - a) cumpla la condición establecida en el artículo 4, apartado 1, letra c), de la presente Decisión;
 - b) PRIMA-IS apruebe su participación en PRIMA tras examinar la importancia de su participación para la consecución de los objetivos de PRIMA; y

- c) concluya un acuerdo internacional con la Unión en el que se establezcan los términos y condiciones de su participación en PRIMA.

Si el país cumple con los requisitos establecidos en el párrafo primero, se considerará Estado participante a efectos de la presente Decisión.

Artículo 2 *Objetivos de PRIMA*

1. El objetivo general de PRIMA es desarrollar soluciones innovadoras, comunes y plenamente probadas y demostradas para los sistemas de suministro de agua y alimentos en la región del Mediterráneo con el fin de hacer dichos sistemas más resistentes al cambio climático, eficientes, rentables y sostenibles, y de contribuir a la solución de los problemas en materia de nutrición, salud, bienestar y migración desde una fase precoz.
2. Con el fin de contribuir al objetivo general, PRIMA deberá cumplir los siguientes objetivos específicos:
 - i) formulación de una agenda estratégica estable, a largo plazo y común en el ámbito de los sistemas de suministro de agua y alimentos;
 - ii) orientación de todos los programas nacionales de investigación e innovación hacia la aplicación de la agenda estratégica;
 - iii) participación estructural de todos los agentes de los sectores público y privado en la aplicación de la agenda estratégica mediante la puesta en común de conocimientos y recursos financieros para alcanzar la necesaria masa crítica;
 - iv) refuerzo de las capacidades de financiación y ejecución de todos los agentes implicados.

Artículo 3 *Contribución financiera de la Unión a PRIMA*

1. La contribución financiera máxima de la Unión Europea a PRIMA, incluidos los créditos de la AELC, será de 200 000 000 EUR como importe equivalente a las contribuciones aportadas por los Estados participantes.
2. La contribución financiera de la Unión se pagará con cargo a los créditos del presupuesto general de la Unión asignados a las partes pertinentes del programa específico por el que se ejecuta Horizonte 2020, establecido por la Decisión 2013/743/UE del Consejo⁸, y en particular con cargo a las partes II «Liderazgo industrial» y III «Retos de la sociedad», de conformidad con el artículo 58, apartado 1, letra c), inciso vi), y con los artículos 60 y 61 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.
3. La contribución financiera de la Unión será utilizada por la estructura de ejecución de PRIMA («PRIMA-IS»):
 - a) para financiar las actividades mencionadas en el artículo 6, apartado 1, letra a);

⁸ Decisión 2013/743/UE del Consejo, de 3 de diciembre de 2013, por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 - Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 965).

- b) para cubrir los costes administrativos de PRIMA-IS, hasta un máximo del 5 % de la contribución financiera de la Unión.

Artículo 4

Condiciones para la contribución financiera de la Unión a PRIMA

1. La contribución financiera de la Unión estará supeditada a:
 - a) la demostración por los Estados participantes de que PRIMA se ha creado de conformidad con las condiciones establecidas en la presente Decisión;
 - b) la designación por los Estados participantes o las organizaciones designadas por los Estados participantes de una entidad con personalidad jurídica, tal como se contempla en el artículo 58, apartado 1, letra c), inciso vi), del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012, como PRIMA-IS, que será responsable, a efectos de la ejecución eficiente de PRIMA, de recibir, asignar y supervisar la contribución financiera de la Unión, así como la contribución de los Estados participantes y, cuando proceda, de garantizar que se adopten todas las medidas necesarias para alcanzar los objetivos de PRIMA;
 - c) el compromiso de cada Estado participante de contribuir a la financiación de PRIMA;
 - d) la demostración por PRIMA-IS de su capacidad para ejecutar PRIMA, entre otros medios, recibiendo, asignando y supervisando la contribución de la Unión en el marco de la gestión indirecta del presupuesto de la Unión de conformidad con los artículos 58, 60 y 61 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012;
 - e) el establecimiento de un modelo de gobernanza para PRIMA de conformidad con el artículo 12;
 - f) la adopción por PRIMA-IS, previa aprobación por la Comisión, de los principios comunes a que se refiere el artículo 6, apartado 6.
2. Durante la ejecución de PRIMA, la contribución financiera de la Unión también estará supeditada a:
 - a) la aplicación por PRIMA-IS de los objetivos establecidos en el artículo 2, y de las actividades a que se refiere el artículo 6;
 - b) el mantenimiento de un modelo adecuado y eficaz de gobernanza de conformidad con el artículo 12;
 - c) el cumplimiento por PRIMA-IS de las obligaciones de información establecidas en el artículo 60, apartado 5, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012;
 - d) el cumplimiento por parte de los Estados participantes de los compromisos a que se refiere el apartado 1, letra c).
3. La Comisión evaluará el cumplimiento de los compromisos asumidos por los Estados participantes, en particular a través de los dos primeros planes de trabajo anuales de PRIMA. A raíz de esta evaluación, la contribución máxima de la Unión a que se refiere el artículo 3, apartado 1, se revisará de acuerdo con el artículo 9.

Artículo 5
Contribuciones de los Estados participantes a PRIMA

1. Los Estados participantes adoptarán las medidas necesarias para que sus organismos de financiación nacionales realicen contribuciones financieras o en especie de al menos 200 millones EUR durante el período comprendido entre la fecha de entrada en vigor de la presente Decisión y el 31 de diciembre de 2028.
2. Las contribuciones de los Estados participantes o de sus organismos de financiación nacionales consistirán en:
 - a) contribuciones financieras, en su caso, a PRIMA-IS con objeto de financiar las acciones indirectas a que se refiere el artículo 6, apartado 1, letra a);
 - b) aportaciones financieras o en especie destinadas a ejecutar las actividades a las que se refiere el artículo 6, apartado 1, letra b); y
 - c) contribuciones financieras al presupuesto administrativo de PRIMA-IS no cubiertas por la contribución de la Unión según lo establecido en el artículo 3, apartado 3, letra b).
3. Las contribuciones en especie contempladas en el apartado 2, letra b), del presente artículo consistirán en los gastos sufragados por los Estados participantes a través de sus organismos de financiación de las actividades de ejecución a las que se refiere el artículo 6, apartado 1, letra b), menos cualquier contribución financiera, directa o indirecta, de la Unión a dichos gastos.
4. A efectos de la valoración de las contribuciones en especie contempladas en el apartado 2, letra b), los gastos se determinarán de conformidad con las prácticas contables habituales de los Estados participantes o de los organismos nacionales de financiación de que se trate, las normas de contabilidad aplicables en el Estado participante en el que tengan su domicilio social los organismos de financiación nacionales y las normas internacionales de contabilidad o las normas internacionales de información financiera. Estos gastos serán certificados por un auditor externo independiente designado por los Estados participantes u organismos de financiación nacionales de que se trate. En caso de que la certificación suscitara alguna duda, el método de cálculo podrá ser verificado por PRIMA-IS. En caso de que subsistan dudas, podrá ser auditado por PRIMA-IS.
5. Las contribuciones a que se refieren las letras a) y b) del apartado 2 que cuenten como contribuciones de los Estados participantes, se efectuarán tras la entrada en vigor de la presente Decisión para las actividades incluidas en el primer plan de trabajo anual PRIMA, y tras la adopción de los subsiguientes planes de trabajo anuales por PRIMA-IS.

Artículo 6
Actividades y ejecución de PRIMA

1. PRIMA apoyará las siguientes actividades:
 - a) acciones indirectas en el sentido de los Reglamentos (UE) n.º 1290/2013 y (UE) n.º 1291/2013 financiadas por PRIMA-IS conforme a lo dispuesto en el artículo 7, principalmente a través de subvenciones, tras la organización por PRIMA-IS de convocatorias de propuestas transnacionales, abiertas y competitivas, que incluyan:

- i) actividades de investigación e innovación, así como de innovación, incluidas demostraciones, instalaciones piloto, pruebas y despliegue precomercial que aborden en particular el mayor nivel de desarrollo de la tecnología;
 - ii) acciones de coordinación y apoyo centradas en actividades de difusión y divulgación para promover PRIMA y maximizar su impacto;
 - b) actividades financiadas por los Estados participantes a través de sus organismos de financiación nacionales sin la contribución de la Unión, que se centren cada vez más en el mayor nivel de desarrollo de la tecnología y que consistan en:
 - i) actividades seleccionadas a raíz de convocatorias de propuestas transnacionales, abiertas y competitivas, organizadas por PRIMA-IS y gestionadas por los organismos de financiación nacionales en el marco de los programas nacionales de los Estados participantes que presten apoyo financiero principalmente en forma de subvenciones;
 - ii) actividades en el marco de los programas nacionales de los Estados participantes.
2. PRIMA se ejecutará mediante planes de trabajo anuales que adoptará PRIMA-IS, previa aprobación por la Comisión, antes de que finalice el año anterior. Como excepción, el plan de trabajo anual para 2018 se adoptará a más tardar el 31 de marzo de 2018. PRIMA-IS hará público el plan de trabajo anual.
 3. Solo podrán subvencionarse actividades en virtud de PRIMA si constan en el plan de trabajo anual de PRIMA. Dicho plan distinguirá entre las actividades a que se refiere el apartado 1, letra a), las actividades a que se refiere la letra b) del mismo apartado, y los costes administrativos de PRIMA-IS. Se referirá a sus previsiones de gasto correspondientes, así como a la asignación presupuestaria a las actividades financiadas por la contribución de la Unión y por las actividades financiadas por los Estados participantes a través de sus organismos de financiación nacionales sin contribución de la Unión. El plan de trabajo anual de PRIMA también incluirá el valor estimado de las contribuciones en especie de los Estados participantes contempladas en el artículo 5, apartado 2, letra b).
 4. Las últimas actividades objeto de financiación, incluidas las últimas convocatorias de propuestas con arreglo a los planes de trabajo anuales correspondientes de PRIMA, deben publicarse el 31 de diciembre de 2024 a más tardar. En casos debidamente justificados, podrán ponerse en marcha hasta el 31 de diciembre de 2025.
 5. Las actividades que serán financiadas por los Estados participantes a través de sus organismos de financiación nacionales sin la contribución de la Unión solo podrán incluirse en el plan de trabajo anual de PRIMA tras superar una evaluación externa independiente inter pares con respecto a los objetivos de PRIMA, organizada por PRIMA-IS.
 6. Las actividades incluidas en el plan de trabajo anual de PRIMA financiadas por los Estados participantes a través de sus organismos de financiación nacionales sin la contribución de la Unión se ejecutarán de conformidad con los principios comunes que adopte PRIMA-IS, previa aprobación por la Comisión. Los principios comunes deberán tener en cuenta los principios establecidos en la presente Decisión, en el título VI del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 y en el Reglamento (UE) n.º 1290/2013, en particular los de igualdad de trato, transparencia, evaluación independiente inter pares y selección. PRIMA-IS también adoptará, previa aprobación por parte de la Comisión, las obligaciones de presentación de informes de

los Estados participantes en PRIMA-IS, incluidas las relativas a los indicadores propios de cada una de esas actividades.

7. Además de los principios comunes a que se refiere el apartado 6, las actividades a que se refiere el apartado 1, letra b), inciso i), deberán cumplir las siguientes condiciones:
 - a) Las propuestas deberán referirse a proyectos transnacionales que cuenten, como mínimo, con la participación de 3 entidades jurídicas independientes establecidas en 3 Estados participantes distintos, de las cuales:
 - i) una establecida en un Estado miembro o en un país asociado a Horizonte 2020, y
 - ii) una establecida en un país tercero considerado como Estado participante de conformidad con la presente Decisión, antes de que finalice el plazo de presentación de propuestas de la convocatoria correspondiente.
 - b) Las propuestas se seleccionarán mediante convocatorias de propuestas transnacionales y un procedimiento en 2 etapas. La etapa 1 consistirá en una revisión a nivel nacional o transnacional de las propuestas presentadas por entidades jurídicas que puedan optar a financiación al amparo de los programas nacionales correspondientes. La etapa 2 consistirá en una revisión internacional *inter pares* organizada por PRIMA-IS. En esta etapa, las propuestas serán evaluadas con ayuda de al menos 3 expertos independientes, sobre la base de los siguientes criterios de adjudicación: excelencia, impacto, calidad y eficiencia de la ejecución.
 - c) Las propuestas se clasificarán en función de los resultados de la evaluación. La selección será efectuada por PRIMA-IS sobre la base de esta clasificación. Los Estados participantes acordarán un modo de financiación adecuado que permita maximizar el número de propuestas financiadas a partir de esta clasificación, en particular facilitando importes de reserva a las contribuciones nacionales para las convocatorias de propuestas.
8. PRIMA-IS deberá supervisar e informar a la Comisión sobre la aplicación de todas las actividades incluidas en el plan de trabajo anual de PRIMA.
9. Toda comunicación o publicación relacionada con las actividades de PRIMA y realizada en cooperación con PRIMA, tanto si la efectúa PRIMA-IS como un Estado participante o sus organismos de financiación nacionales o los participantes en una actividad, llevará la mención «[nombre de la actividad] forma parte del programa PRIMA, apoyado por la Unión Europea».

Artículo 7

Reglas de participación y difusión

1. PRIMA-IS será considerado un organismo de financiación, en el sentido del Reglamento (UE) n.º 1290/2013, y prestará ayuda financiera a las acciones indirectas a las que se refiere el artículo 6, apartado 1, letra a), de la presente Decisión, de conformidad con las normas establecidas en dicho Reglamento, teniendo en cuenta las excepciones establecidas en el presente artículo.
2. No obstante lo dispuesto en el artículo 9, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1290/2013, el número mínimo de participantes será de 3 entidades jurídicas establecidas en 3 Estados participantes distintos, de las cuales:

- a) una establecida en un Estado miembro o en un país asociado a Horizonte 2020, y
 - b) una establecida en un país tercero considerado como Estado participante de conformidad con la presente Decisión, antes de que finalice el plazo de presentación de propuestas de la convocatoria correspondiente.
3. No obstante lo dispuesto en el artículo 9, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1290/2013, en casos debidamente justificados previstos en el plan de trabajo anual de PRIMA, la condición mínima será la participación de una entidad jurídica establecida en un Estado participante, es decir, un Estado miembro, un país asociado a Horizonte 2020 o un país tercero considerado como Estado participante de conformidad con la presente Decisión, antes de que finalice el plazo de presentación de propuestas de la convocatoria correspondiente.
 4. Además de los participantes que puedan optar a financiación en virtud del artículo 10, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1290/2013, cualquier entidad jurídica establecida en un Estado participante podrá optar a la financiación.
 5. No obstante lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento (UE) n.º 1290/2013, si la actividad figura en el plan de trabajo anual de PRIMA, PRIMA-IS podrá realizar convocatorias conjuntas con países terceros distintos de los Estados participantes o sus organismos y agencias de ciencia y tecnología, con organizaciones internacionales u otros terceros, en particular organizaciones no gubernamentales, de conformidad con las normas establecidas en el artículo 12 del Reglamento (UE) n.º 1290/2013.

Artículo 8

Acuerdos entre la Unión y PRIMA-IS

1. En caso de evaluación previa positiva de PRIMA-IS conforme a lo dispuesto en el artículo 61, apartado 1, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 y siempre que existan las garantías financieras adecuadas, de conformidad con el artículo 58, apartado 1, letra c), inciso vi), la Comisión, en nombre de la Unión, concluirá un convenio de delegación y acuerdos anuales de transferencia de fondos con PRIMA-IS.
2. El convenio de delegación mencionado en el apartado 1 se concluirá de conformidad con el artículo 58, apartado 3, y los artículos 60 y 61 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012, y con el artículo 40 del Reglamento Delegado (UE) n.º 1268/2012. Hará constar, entre otras cosas, lo siguiente:
 - a) los requisitos para la contribución de PRIMA-IS en relación con los indicadores de rendimiento que figuran en el anexo II de la Decisión 2013/743/UE;
 - b) los requisitos para la contribución de PRIMA-IS al seguimiento al que hace referencia el anexo III de la Decisión 2013/743/UE;
 - c) los indicadores de rendimiento específicos relacionados con el funcionamiento de PRIMA-IS;
 - d) los requisitos para PRIMA-IS relativos al suministro de información sobre costes administrativos y cifras concretas relativas a la ejecución de PRIMA;
 - e) las disposiciones relativas al suministro de los datos necesarios para garantizar que la Comisión pueda satisfacer sus obligaciones de difusión y notificación;

- f) las disposiciones sobre la aprobación o rechazo por la Comisión del proyecto de plan de trabajo anual, los principios comunes a que se refiere el artículo 6, apartado 6, y los requisitos de información de los Estados participantes, antes de su adopción por PRIMA-IS; y
- g) las disposiciones para la publicación de convocatorias de propuestas por parte de PRIMA-IS, en particular en el portal único de participantes, así como a través de otros medios electrónicos de difusión de Horizonte 2020 gestionados por la Comisión.

Artículo 9

Interrupción, reducción o suspensión de la contribución financiera de la Unión

1. En caso de que PRIMA no se ejecute o se ejecute de forma inadecuada, parcial o tardía, la Comisión podrá interrumpir, reducir proporcionalmente o suspender la contribución financiera de la Unión, en función de la ejecución real de PRIMA.
2. En caso de que los Estados participantes no contribuyan o contribuyan de forma parcial o tardía a la financiación de PRIMA, la Comisión podrá interrumpir, reducir proporcionalmente o suspender la contribución financiera de la Unión, teniendo en cuenta la cantidad de financiación asignada por los Estados participantes a la ejecución de PRIMA.

Artículo 10

Auditorías posteriores

1. Las auditorías posteriores de los gastos derivados de acciones indirectas a que se refiere el artículo 6, apartado 1, letra a), de la presente Decisión serán realizadas por PRIMA-IS conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento (UE) n.º 1291/2013.
2. La Comisión podrá decidir llevar a cabo por sí misma las auditorías a que se refiere el apartado 1. En tal caso, las realizará con arreglo a las normas aplicables, en particular las disposiciones de los Reglamentos (UE, Euratom) n.º 966/2012, (UE) n.º 1290/2013 y (UE) n.º 1291/2013.

Artículo 11

Protección de los intereses financieros de la Unión

1. La Comisión adoptará las medidas adecuadas para garantizar que, cuando se ejecuten las acciones financiadas con arreglo a la presente Decisión, los intereses financieros de la Unión queden protegidos mediante la aplicación de medidas preventivas contra el fraude, la corrupción y cualquier otra actividad ilegal, mediante la realización de controles efectivos y, en el caso de detectarse irregularidades, mediante la recuperación de las cantidades abonadas indebidamente y, cuando proceda, mediante sanciones efectivas, proporcionadas y disuasorias.
2. PRIMA-IS permitirá al personal de la Comisión y a otras personas autorizadas por esta, así como al Tribunal de Cuentas, el acceso a sus sedes y locales, así como a toda la información, incluida la información en formato electrónico, que resulte necesaria para realizar sus auditorías.
3. La Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) podrá realizar investigaciones, incluidos controles y verificaciones *in situ*, de conformidad con las

disposiciones y procedimientos establecidos en el Reglamento (Euratom, CE) n.º 2185/96⁹ del Consejo y el Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo¹⁰, con vistas a establecer si ha habido fraude, corrupción o cualquier otra actividad ilegal que afecte a los intereses financieros de la Unión en relación con un convenio o una decisión de subvención o con un contrato financiado, directa o indirectamente, de conformidad con la presente Decisión.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 3, los contratos, acuerdos de subvención y decisiones de subvención resultantes de la aplicación de la presente Decisión contendrán disposiciones que faculten expresamente a la Comisión, a PRIMA-IS, al Tribunal de Cuentas y a la OLAF a realizar dichas auditorías e investigaciones, con arreglo a sus respectivas competencias. Cuando la ejecución de una acción se externalice o subdelegue, en todo o en parte, o cuando exija la adjudicación de un contrato público o de apoyo financiero a terceros, el contrato, acuerdo de subvención o decisión de subvención deberá incluir la obligación del contratista o del beneficiario de imponer a cualquier tercero interesado la aceptación explícita de dichas competencias de la Comisión, de PRIMA-IS, del Tribunal de Cuentas y de la OLAF.
5. A la hora de aplicar PRIMA, los Estados participantes adoptarán todas las medidas legislativas, reglamentarias, administrativas y otras que sean necesarias para proteger los intereses financieros de la Unión, en particular para garantizar la plena recuperación de todos los importes pagaderos a la Unión de conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 y el Reglamento Delegado (UE) n.º 1268/2012.

Artículo 12 *Gobernanza de PRIMA*

1. Los órganos de PRIMA-IS serán:
 - a) la asamblea general;
 - b) el consejo de administración;
 - c) la secretaría;
 - d) el comité asesor científico.
2. PRIMA-IS estará dirigida por la asamblea general, en la que estarán representados todos los Estados participantes. La asamblea general será el órgano de decisión de PRIMA-IS.

La asamblea general adoptará, previa autorización de la Comisión:

 - a) el plan de trabajo anual de PRIMA;
 - b) los principios comunes a los que se refiere el artículo 6, apartado 6; y
 - c) los requisitos de información de los Estados participantes a PRIMA-IS.

⁹ Reglamento (Euratom, CE) n.º 2185/96 del Consejo, de 11 de noviembre de 1996, relativo a los controles y verificaciones *in situ* que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas contra los fraudes e irregularidades (DO L 292 de 15.11.1996, p. 2).

¹⁰ Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre de 2013, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, OLAF) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (Euratom) n.º 1074/1999 del Consejo (DO L 248 de 18.9.2013, p. 1).

La asamblea general aprobará la participación en PRIMA de cualquier país tercero no asociado a Horizonte 2020 distinto de los enumerados en el artículo 1, apartado 2, tras examinar la importancia de su participación para la consecución de los objetivos de PRIMA.

Cada Estado participante dispondrá de un voto en la asamblea general. Las decisiones se adoptarán por consenso. En su defecto, la asamblea general adoptará sus decisiones por mayoría de, al menos, un 75 % de los votos. La aprobación de la participación en PRIMA de un país tercero no asociado a Horizonte 2020 distinto de los enumerados en el artículo 1, apartado 2, se adoptará por unanimidad.

La Unión, representada por la Comisión, asistirá a todas las reuniones de la asamblea general en calidad de observador y podrá participar en los debates. Recibirá todos los documentos necesarios.

3. La asamblea general determinará el número de miembros del consejo de administración, que no podrá ser inferior a 5, y los nombrará. El consejo de administración supervisará la secretaría de PRIMA-IS.
4. La asamblea general establecerá una secretaría de PRIMA-IS como órgano ejecutivo de PRIMA.

La secretaría:

- a) ejecutará el plan de trabajo anual de PRIMA;
 - b) apoyará a los demás órganos de PRIMA-IS;
 - c) supervisará e informará acerca de la ejecución de PRIMA;
 - d) gestionará las contribuciones financieras de la Unión y los Estados participantes e informará sobre su uso;
 - e) aumentará la visibilidad de PRIMA mediante actividades de apoyo y comunicación;
 - f) será el punto de enlace de la Comisión, de conformidad con el convenio de delegación a que se refiere el artículo 8.
5. La asamblea general nombrará un comité asesor científico compuesto por expertos independientes de los Estados participantes, competentes en ámbitos relacionados con PRIMA. La asamblea general determinará el número de miembros del comité asesor científico, sus derechos de voto y las modalidades de su designación, de conformidad con el artículo 40 del Reglamento (UE) n.º 1290/2013.

En el seno del comité asesor científico la asamblea general podrá crear grupos de trabajo adicionales formados por expertos independientes para realizar tareas específicas.

El consejo asesor científico:

- a) asesorará a la asamblea general sobre las prioridades y necesidades estratégicas;
- b) asesorará a la asamblea general sobre el contenido y el alcance del proyecto de plan de trabajo anual de PRIMA desde un punto de vista científico y técnico;
- c) estudiará los aspectos científicos y técnicos de la ejecución de PRIMA y emitirá un dictamen en su informe anual;

- d) en su caso, asesorará a la asamblea general con el fin de establecer subcomités científicos, grupos operativos y grupos de trabajo especializados.

Artículo 13
Comunicación de información

1. A petición de la Comisión, PRIMA-IS enviará a la Comisión toda la información necesaria para la preparación de los informes a que se refiere el artículo 14.
2. Los Estados participantes presentarán a la Comisión, a través de PRIMA-IS, toda la información solicitada por el Parlamento Europeo, el Consejo o el Tribunal de Cuentas relativa a la gestión financiera de PRIMA.
3. La Comisión incluirá la información contemplada en el apartado 2 del presente artículo en los informes a que se refiere el artículo 14.

Artículo 14
Evaluación

1. A más tardar el 30 de junio de 2022, la Comisión realizará una evaluación intermedia de PRIMA y preparará un informe sobre dicha evaluación que incluya las conclusiones de la evaluación y las observaciones de la Comisión. La Comisión presentará dicho informe al Parlamento Europeo y al Consejo a más tardar el 31 de diciembre de 2022.
2. A más tardar el 31 de diciembre de 2028, la Comisión realizará una evaluación final de PRIMA y preparará un informe sobre dicha evaluación que incluya los resultados de la evaluación. La Comisión presentará dicho informe al Parlamento Europeo y al Consejo a más tardar el 30 de junio de 2029.

Artículo 15
Entrada en vigor

La presente Decisión entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Artículo 16
Destinatarios

Los destinatarios de la presente Decisión son los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el

Por el Parlamento Europeo
El Presidente

Por el Consejo
El Presidente

FICHA FINANCIERA LEGISLATIVA

1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

- 1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa
- 1.2. Ámbito(s) político(s) afectado(s) en la estructura GPA/PPA
- 1.3. Naturaleza de la propuesta/iniciativa
- 1.4. Objetivo(s)
- 1.5. Justificación de la propuesta/iniciativa
- 1.6. Duración e incidencia financiera
- 1.7. Modo(s) de gestión previsto(s)

2. MEDIDAS DE GESTIÓN

- 2.1. Disposiciones en materia de seguimiento e informes
- 2.2. Sistema de gestión y de control
- 2.3. Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades

3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

- 3.1. Rúbrica(s) del marco financiero plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gastos afectada(s)
- 3.2. Incidencia estimada en los gastos
 - 3.2.1. *Resumen de la incidencia estimada en los gastos*
 - 3.2.2. *Incidencia estimada en los créditos de operaciones*
 - 3.2.3. *Incidencia estimada en los créditos de carácter administrativo*
 - 3.2.4. *Compatibilidad con el marco financiero plurianual vigente*
 - 3.2.5. *Contribución de terceros*
- 3.3. Incidencia estimada en los ingresos

FICHA FINANCIERA LEGISLATIVA

1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa

Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la participación de la Unión Europea en una Asociación para la Investigación e Innovación en la Región del Mediterráneo (PRIMA) en la que participan conjuntamente varios Estados miembros.

1.2. **Ámbito(s) político(s) afectado(s) en la estructura GPA/PPA**¹¹

Título 08 - Investigación e innovación, Programa Marco Horizonte 2020

1.3. Naturaleza de la propuesta/iniciativa

- La propuesta/iniciativa se refiere a una **acción nueva**
- La propuesta/iniciativa se refiere a **una acción nueva a raíz de un proyecto piloto / una acción preparatoria**¹²
- La propuesta/iniciativa se refiere a la **prolongación de una acción existente**
- La propuesta/iniciativa se refiere a una **acción reorientada hacia una nueva acción**

1.4. Objetivo(s)

1.4.1. *Objetivo(s) estratégico(s) plurianual(es) de la Comisión contemplado(s) por la propuesta/iniciativa*

El objetivo estratégico del programa conjunto PRIMA es desarrollar soluciones innovadoras plenamente probadas y demostradas en el ámbito del suministro de agua y de alimentos en la región mediterránea, haciéndolas así más resistentes al cambio climático, eficientes, rentables y sostenibles, y contribuyendo a resolver los graves problemas que se plantean en los ámbitos de la nutrición, la salud, el bienestar y la migración.

1.4.2. *Objetivo(s) específico(s) y actividad(es) GPA/PPA afectada(s)*

Este objetivo estratégico requiere un marco duradero de investigación e innovación, que se traduce concretamente en los siguientes objetivos específicos:

- formulación de una estrategia estable, a largo plazo y común de investigación e innovación en el ámbito de los sistemas de suministro de agua y alimentos;
- orientación de los programas nacionales de investigación e innovación en favor de la aplicación de la agenda estratégica de investigación e innovación;
- participación estructural de todos los agentes de la investigación y la innovación (sectores público y privado) en la aplicación de la agenda estratégica de investigación mediante la puesta en común de conocimientos y recursos financieros, a fin de alcanzar la masa crítica necesaria;

¹¹ GPA: gestión por actividades. PPA: presupuestación por actividades.

¹² A tenor del artículo 54, apartado 2, letras a) o b), del Reglamento Financiero.

- refuerzo de la financiación de la investigación y la innovación y de las capacidades de ejecución de todas las partes implicadas.

1.4.3. Resultado(s) e incidencia esperados

Especifíquense los efectos que la propuesta/iniciativa debería tener sobre los beneficiarios / la población destinataria.

La formulación de una agenda estratégica de investigación e innovación estable, a largo plazo y común en el ámbito de los sistemas de suministro de agua y alimentos que dé lugar a avances significativos hacia dichos objetivos específicos. También se prevén efectos adicionales, tales como el fomento de la inversión privada, gracias al compromiso institucional previsible a largo plazo; el fomento de los vínculos científicos y diplomáticos entre los participantes (diplomacia de la ciencia); y el refuerzo de los acuerdos bilaterales en materia de ciencia y tecnología entre la UE y cada uno de los países.

1.4.4. Indicadores de resultados e incidencia

Especifíquense los indicadores que permiten realizar el seguimiento de la ejecución de la propuesta/iniciativa.

Los resultados de PRIMA se medirán de la siguiente forma:

1. Mediante la aplicación indicadores de ejecución, a saber, indicadores de insumos y de resultados, para evaluar el desarrollo a medio plazo de las actividades:

a) Indicadores de resultados:

- proyectos piloto y de demostración a gran escala;
- prioridades nacionales de investigación adaptadas (financiación) y resultados (de I+D) de la AEI;
- adecuación de los programas nacionales de financiación de la investigación y la innovación;
- estrategias por país nuevas o actualizadas que reflejen el impacto de la iniciativa;
- aumento de la eficiencia mediante la puesta en común de recursos; proporción de inversión pública de los Estados participantes; volumen y proporción de la cofinanciación de la UE y de los terceros países mediterráneos; gastos de funcionamiento; plazo necesario para conceder las subvenciones; plazo necesario para efectuar los pagos;
- fondos asignados mediante convocatorias de propuestas transnacionales conjuntas o actividades financiadas no relativas a proyectos;
- incremento del porcentaje de la aplicación de modelos de gestión sostenible de los sistemas de suministro de agua y alimentos en la cuenca mediterránea;
- crecimiento en porcentaje de la aplicación de las nuevas estrategias desarrolladas para la región mediterránea con el fin de mejorar la eficiencia del abastecimiento de agua y de alimentos y reducir los residuos;
- nuevos modelos empresariales orientados hacia la calidad del agua y los alimentos y estrategias adoptadas a nivel nacional y regional;
- ampliación de los equipos nacionales que participan en proyectos investigación e innovación para mejorar la eficiencia en la gestión de los sistemas de suministro de agua y alimentos;

- número de países en que se aplican soluciones para el ahorro de agua;
- número de convocatorias transnacionales anuales relativas a sistemas de suministro de agua y alimentos;

b) Indicadores de recursos:

- grado de participación de los Estados participantes en las reuniones del consejo de administración;
- número de países adicionales que participan en la iniciativa;
- países que han dejado de participar;
- compromiso real de financiación en especie por parte de los Estados participantes;
- avances en las actualizaciones de la Agenda Estratégica de Investigación e Innovación (AEI);

- participación en pie de igualdad de todos los países terceros.

2. Mediante indicadores específicos basados en el marco de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) y centrados principal (aunque no exclusivamente) en la seguridad alimentaria (ODS n.º 2) y la gestión sostenible del agua (ODS n.º 6). Los indicadores más importantes y su relación con los objetivos operativos son los siguientes:

- Índice de Pobreza Multidimensional

→ Objetivo 1 (producción agrícola inteligente y sostenible, recursos naturales, incremento de la producción).

→ Objetivo 4 (soluciones para la cadena de eficiencia de los alimentos y el agua, reducción de pérdidas y de residuos).

→ Objetivo 5 (reducción de plagas y patógenos en la salud humana y veterinaria).

- Porcentaje de población con sobrepeso

→ Objetivo 3 (soluciones para la agroindustria, patrimonio mediterráneo en materia de nutrición).

- Porcentaje de uso de la tierra

→ Objetivo 7 (mejora de la sostenibilidad de la tierra y el agua en cuencas hidrográficas semiáridas).

- Emisiones de gases de efecto invernadero (totales y correspondientes a agricultura, silvicultura y otros usos de la tierra, en toneladas de CO₂e).

→ Objetivo 1.

- Producción de cereales (kg/ha)

→ Objetivo 1.

- Valor añadido agrario (EUR/trabajador).

→ Objetivo 6 (modelos innovadores en agroindustria, nuevos puestos de trabajo, crecimiento económico).

- Consumo de fertilizantes (kg/ha de tierra arable)

→ Objetivo 1.

- Productividad del agua empleada en agricultura (kg/m³).
→Objetivo 2 (soluciones de ahorro de agua para la agricultura).
- Proporción de agua total utilizada.
→Objetivo 7.
- Porcentaje de la población rural que utiliza servicios de agua gestionados de forma segura.
→Objetivo 8 (nuevos modelos de gobernanza en la gestión del agua).
- Porcentaje de la población rural que utiliza servicios de saneamiento gestionados de forma segura.
→Objetivo 8.
- Cantidad de residuos agrícolas utilizados para la producción de energía (t).
→Objetivo 4.

1.5. Justificación de la propuesta/iniciativa

1.5.1. Necesidad(es) que debe(n) satisfacerse a corto o largo plazo

PRIMA combinará los recursos nacionales y de la UE para desarrollar, de manera estructurada, un marco duradero de investigación e innovación en el ámbito de los sistemas de suministro de agua y alimentos en la zona mediterránea.

Para más información, véase el informe de evaluación de impacto de PRIMA que acompaña a la propuesta legislativa.

1.5.2. Valor añadido de la intervención de la UE

La iniciativa está en consonancia con el nuevo marco de asociación con terceros países en el marco de la Agenda Europea de Migración, ya que aborda algunas de las causas profundas de la migración; se encuentra claramente situada en un espacio compartido entre investigación, cambio climático, medio ambiente y políticas agrícolas; y ejemplifica el nuevo modelo de cooperación al desarrollo impulsado por el nuevo marco de asociación en la medida en que conlleva la intervención de inversores privados, moviliza los limitados recursos presupuestarios y se centra en las PYME y en infraestructuras sostenibles.

Solamente la actuación a nivel de la UE puede lograr un programa bien coordinado e integrado que cubra las necesidades de escala, alcance y masa crítica para alcanzar los objetivos generales y específicos. La acción a nivel de la UE se caracteriza por un fuerte efecto multiplicador, ya que moviliza importantes inversiones públicas y privadas adicionales. Además, genera impactos que van más allá de las soluciones y políticas de investigación e innovación, apoyando así las políticas exteriores de la UE y los esfuerzos para abordar las causas profundas de la migración. La participación de la UE en PRIMA también puede reforzar la visibilidad de Europa y su responsabilidad a nivel mundial, en el espíritu de la política de vecindad de la UE, lo que fomenta la diferenciación y una mayor asunción común con los países socios de la vecindad.

1.5.3. Principales conclusiones extraídas de experiencias similares anteriores

PRIMA está concebido para funcionar como una iniciativa basada en el artículo 185, es decir, una programación conjunta plurianual realizada por los Estados participantes, con la participación de la UE. Las experiencias de iniciativas pasadas y en curso, desde el Sexto Programa Marco a Horizonte 2020, muestran efectos positivos, en particular con respecto a :

- la integración científica, financiera y de gestión a largo plazo de los esfuerzos nacionales y europeos para hacer frente a los retos comunes, con claros compromisos políticos y financieros anticipados y sin necesidad de institucionalizar grandes esfuerzos conjuntos o de crear nuevas estructuras;
- el efecto multiplicador y el logro de impactos;
- el liderazgo internacional y la cooperación mundial en términos de visibilidad, liderazgo científico y nuevo modelo para la cooperación al desarrollo;
- una aplicación eficaz y una buena gestión financiera.

1.5.4. Compatibilidad y posibles sinergias con otros instrumentos adecuados

PRIMA contribuirá a una serie de iniciativas emblemáticas, en particular relacionadas con la política de sostenibilidad: una Europa eficiente en el uso de los recursos y el Programa Europeo de Vecindad relativo a la agricultura y el desarrollo rural. PRIMA también es relevante para una serie de políticas exteriores, en particular la cooperación con países terceros en el marco de la Agenda Europea de Migración y la Agenda para el desarrollo después de 2015 y los objetivos de desarrollo sostenible.

PRIMA contribuirá en gran medida a la consecución de los objetivos de Horizonte 2020 y de la política de investigación e innovación (ciencia abierta, innovación abierta y apertura al mundo).

1.6. Duración e incidencia financiera

- Propuesta/iniciativa de **duración limitada**
 - Propuesta/iniciativa efectiva desde la fecha de entrada en vigor de la presente Decisión hasta el 31.12.2028
 - Incidencia financiera de 2018 a 2020 para créditos de compromiso gasto y de 2018 a 2029 para créditos de pago
- Propuesta/iniciativa de **duración ilimitada**
 - Ejecución: fase de puesta en marcha desde AAAA hasta AAAA,
 - y pleno funcionamiento a partir de la última fecha.

1.7. Modo(s) de gestión previsto(s)¹³

- Gestión directa** a cargo de la Comisión
 - por sus servicios, incluido su personal en las Delegaciones de la Unión;
 - por las agencias ejecutivas
- Gestión compartida** con los Estados miembros
- Gestión indirecta** mediante delegación de tareas de ejecución presupuestaria en:
 - países terceros u organismos que estos hayan designado;
 - organizaciones internacionales y sus agencias (especifíquense);
 - el BEI y el Fondo Europeo de Inversiones;
 - los organismos a que se hace referencia en los artículos 208 y 209 del Reglamento Financiero;
 - organismos de Derecho público;
 - organismos de Derecho privado investidos de una misión de servicio público, en la medida en que presenten garantías financieras suficientes;
 - organismos de Derecho privado de un Estado miembro a los que se haya encomendado la ejecución de una colaboración público-privada y que presenten garantías financieras suficientes;
 - personas a quienes se haya encomendado la ejecución de acciones específicas en el marco de la PESC, de conformidad con el título V del Tratado de la Unión Europea, y que estén identificadas en el acto de base correspondiente.
 - *Si se indica más de un modo de gestión, facilítense los detalles en el recuadro de observaciones.*

Observaciones

Se creará una nueva entidad jurídica dedicada exclusivamente a la aplicación de PRIMA. La contribución financiera de la UE a la iniciativa se prestará a través de dicha estructura.

¹³ Las explicaciones sobre los modos de gestión y las referencias al Reglamento Financiero pueden consultarse en el sitio BudgWeb: http://www.cc.cec/budg/man/budgmanag/budgmanag_en.html.

2. MEDIDAS DE GESTIÓN

2.1. Disposiciones en materia de seguimiento e informes

Especifíquense la frecuencia y las condiciones.

Disposiciones de supervisión normalizadas, aprobadas por la DG RTD para iniciativas basadas en el artículo 185 del TFUE que se aplicarán igualmente al programa conjunto PRIMA.

Las responsabilidades de los servicios de la Comisión y las de la estructura de ejecución especializada (PRIMA-IS) y los Estados participantes se definirán en el acto de base y en el convenio de delegación.

PRIMA-IS será objeto de una evaluación previa, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 61 del Reglamento Financiero, antes de la firma del convenio de delegación. PRIMA-IS presentará un informe anual que incluya los dictámenes de auditoría y una declaración del órgano directivo, y será responsable del control previo de los gastos de las acciones indirectas financiadas por PRIMA-IS.

Además, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Financiero, los Estados participantes deberán ofrecer garantías financieras adecuadas a su debido tiempo, y a más tardar antes de la firma del convenio de delegación con la Comisión.

Los Estados participantes determinarán el coste de sus actividades con arreglo a las prácticas contables habituales y las normas de contabilidad de los Estados participantes y con las normas contables internacionales aplicables o las normas internacionales sobre información financiera. Esto incluirá los certificados de auditoría y una declaración sobre la gestión.

La Comisión es observador en el órgano rector de PRIMA-IS y supervisará y aprobará el plan de trabajo anual y los planes presupuestarios correspondientes mediante una Decisión de la Comisión, así como el informe anual. Si las cuentas anuales no pueden aceptarse, se adoptarán medidas de seguimiento para mitigar los riesgos financieros y de reputación para la Comisión. En caso necesario, los pagos a PRIMA-IS serán suspendidos o recuperados, en caso necesario haciendo uso de las garantías financieras aportadas por los Estados participantes. Si todas estas medidas son insuficientes para proteger los intereses financieros de la Unión o garantizar que los objetivos políticos sean debidamente realizados posteriormente, podrá realizarse una auditoría de PRIMA-IS en su caso. Además, la Comisión podrá, en caso necesario, suspender la ejecución o denunciar el convenio de delegación.

La ejecución de PRIMA se supervisará mediante informes anuales que incluirán una descripción detallada de las actividades de PRIMA con respecto al plan de trabajo estratégico plurianual y el plan de trabajo anual, así como los avances respecto a los objetivos y los indicadores actualizados que figuran en 1.4.4.

2.2. Sistema de gestión y de control

2.2.1. Riesgo(s) definido(s)

1) La capacidad de PRIMA para gestionar la contribución de la UE y proteger los intereses financieros de la UE.

2) La capacidad de los Estados participantes para financiar sus contribuciones al programa.

3) El importante compromiso previo de la UE en 2020.

2.2.2. *Información relativa al sistema de control interno establecido*

Riesgo 1 - Véase el punto 2.1.

Riesgo 2 - La contribución de la UE se abonará en particular con arreglo a las condiciones establecidas en el acto de base y en el convenio de delegación. En el acto de base (artículo 9) también está previsto un mecanismo de interrupción, reducción o suspensión de la contribución financiera de la Unión.

Riesgo 3 - El acto de base establece la posibilidad de interrumpir, reducir o suspender la contribución financiera de la UE en caso de que los Estados miembros no cumplan sus compromisos en el momento oportuno, y de reasignar el presupuesto a otras iniciativas en 2020.

2.2.3. *Estimación de los costes y beneficios de los controles y evaluación del nivel de riesgo de error esperado*

El artículo 10 del acto de base establece la realización de auditorías posteriores de las acciones indirectas que se lleven a cabo de conformidad con las normas de Horizonte 2020. El coste del sistema de control forma parte de los gastos administrativos de la ejecución de PRIMA. El sistema deberá ofrecer garantías razonables y lograr una gestión adecuada de los riesgos detectados.

2.3. Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades

Especifíquense las medidas de prevención y protección existentes o previstas.

El acto de base establece un conjunto de medidas para prevenir el fraude y las irregularidades, en particular:

El artículo 11 del acto de base establece, entre otras cosas, que PRIMA-IS debe permitir el acceso a la información y a las instalaciones necesarias para que la Comisión pueda controlar, evaluar y realizar auditorías o para que la OLAF realice investigaciones.

El artículo 4 del acto de base establece, entre otras cosas, que la contribución de la Unión está condicionada al cumplimiento por PRIMA de los requisitos de notificación establecidos en el artículo 60, apartado 5, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012. Con arreglo al artículo 9, la Comisión puede interrumpir, reducir o suspender su contribución.

3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

3.1. Rúbrica(s) del marco financiero plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gastos afectada(s)

- Líneas presupuestarias existentes

En orden de rúbricas del marco financiero plurianual y líneas presupuestarias.

Rúbrica del marco financiero plurianual	Línea presupuestaria	Tipo de gasto	Contribución			
	Rúbrica 1a - Competitividad para el crecimiento y el empleo	CD/CND ¹⁴	de países de la AELC ¹⁵	de países candidatos ¹⁶	de terceros países	a efectos de lo dispuesto en el artículo 21.2.b) del Reglamento Financiero
1A	05.090301 - Garantizar un abastecimiento suficiente de alimentos seguros y de elevada calidad y otros bioproductos	CD	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
1A	08.020302 - Mejora de la seguridad alimentaria, desarrollo de una agricultura sostenible, investigación marina y marítima y bioeconomía	CD	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
1A	08.020305 - Logro de una economía eficiente en el uso de los recursos y resistente al cambio climático y un abastecimiento sostenible de materias primas	CD	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
1A	08.020201 - Liderazgo en nanotecnologías, materiales avanzados, biotecnología y fabricación y procesamiento avanzados	CD	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

¹⁴ CD = créditos disociados, CND = créditos no disociados.

¹⁵ AELC: Asociación Europea de Libre Comercio.

¹⁶ Países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales.

3.2. Incidencia estimada en los gastos

[Esta sección debe rellenarse mediante la [hoja de cálculo sobre datos presupuestarios de carácter administrativo](#) (segundo documento adjunto a la presente ficha financiera) y cargarse en CISNET a efectos de consulta entre servicios.]

3.2.1. Resumen de la incidencia estimada en los gastos

En millones EUR (al tercer decimal)

Rúbrica del marco financiero plurianual	Número	Rúbrica 1a - Competitividad para el crecimiento y el empleo
--	--------	---

DG: AGRI/H, RTD/F, RTD/I, RTD/D			Año 2018 17	Año 2019	Año 2020	Años 2021-2029	TOTAL
• Créditos operativos							
08.020302	Compromisos	(1)	5,000	5,000	40,000		50,000
	Pagos	(2)	1,000	2,500	2,500	44,000	50,000
08.020305	Compromisos	(1a)	7,500	7,500	60,000		75,000
	Pagos	(2a)	1,500	3,750	3,750	66,000	75,000
08.020201	Compromisos	(1b)	2,500	2,500	20,000		25,000
	Pagos	(2b)	500	1,250	1,250	22,000	25,000
TOTAL créditos para la DG RTD	Compromisos	= 1+1a + 1b	15,000	15,000	120,000		150,000
	Pagos	=2+2a + 2b	3,000	7,500	7,500	132,000	150,000

¹⁷ El año N es el año de comienzo de la ejecución de la propuesta/iniciativa.

05.090301	Compromisos	(1c)	5,000	5,000	40,000		50,000
	Pagos	(2c)	1,000	2,500	2,500	44,000	50,000
TOTAL créditos para la DG AGRI	Compromisos	=1c	5,000	5,000	40,000		50,000
	Pagos	=2c	1,000	2,500	2,500	44,000	50,000

			Año 2018 ¹⁸	Año 2019	Año 2020	Años 2021-2029	TOTAL
• TOTAL créditos operativos	Compromisos	(4)	20,000	20,000	160,000		200,000
	Pagos	(5)	4,000	10,000	10,000	176,000	200,000
• TOTAL créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos (08 01 05)		(6)	0,222	0,226	0,230		0,678
TOTAL créditos para la RÚBRICA 1a del marco financiero plurianual	Compromisos	= 4 + 6	20,222	20,226	160,230		200,678
	Pagos	= 5 + 6	4,222	10,226	10,230	176,000	200,678

¹⁸

El año N es el año de comienzo de la ejecución de la propuesta/iniciativa.

Rúbrica del marco financiero plurianual	5	«Gastos administrativos»
--	----------	--------------------------

En millones EUR (al tercer decimal)

		Año 2018	Año 2019	Año 2020	Años 2021-2029	TOTAL
DG: RTD						
• Recursos humanos		0,204	0,208	0,212		0,624
• Otros gastos administrativos		0,018	0,018	0,018		0,054
TOTAL DG RTD	Créditos	0,222	0,226	0,230		0,678

Total de la SUBRÚBRICA 1A «Gastos administrativos» del marco financiero plurianual	(Total compromisos = total pagos)	0,222	0,226	0,230		0,678
---	-----------------------------------	-------	-------	-------	--	--------------

En millones EUR (al tercer decimal)

		Año 2018 ¹⁹	Año 2019	Año 2020	Años 2021-2029	TOTAL
TOTAL de créditos para las RÚBRICAS 1	Compromisos	20,222	20,226	160,230		200,678

¹⁹ El año N es el año de comienzo de la ejecución de la propuesta/iniciativa.

a 5 del marco financiero plurianual	Pagos	4,222	10,226	10,230	176,000	200,678
--	-------	-------	--------	--------	---------	----------------

3.2.2. *Incidencia estimada en los créditos de operaciones*

- La propuesta/iniciativa no requiere el uso de créditos operativos
- La propuesta/iniciativa requiere el uso de créditos operativos, como se explica a continuación:

Créditos de compromiso en millones EUR (al tercer decimal)

Indíquense los objetivos y los resultados			Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año 2024	Año 2025	TOTAL								
	RESULTADO																	
	Tipo ²⁰	Coste medio	Nº	Coste	Nº	Coste	Nº	Coste	Nº	Coste	Nº	Coste	Nº	Coste	Nº	Coste	Nº total	Coste total
OBJETIVO ESPECÍFICO n.º 1 ²¹ ...																		
- Resultado	Proyectos piloto/de demostración		3	20,000	3	20,000	3	20,000	4	30,000	4	30,000	6	40,000	6	40,000	29	200.000
OBJETIVO ESPECÍFICO n.º 2...																		
- Resultado	Proyectos I+D**		15	20,000	15	20,000	15	20,000	20	30,000	20	30,000	30	40,000	30	40,000	145	200.000
COSTE TOTAL			18	40.000	18	40,000	19	55,000	24	65,000	24	65,000	36	67,500	36	67,500	175	400,000

* Contribución de la UE para 10 proyectos de demostración con un coste medio de 10 a 15 millones EUR y 20 proyectos piloto con un coste medio de 2,5 millones EUR por proyecto.

** Contribución de los Estados participantes destinada a proyectos con un coste medio de 1 a 1,5 millones EUR.

²⁰ Los resultados son los productos y servicios que van a suministrarse (por ejemplo, número de intercambios de estudiantes financiados, número de kilómetros de carretera construidos, etc.).

²¹ Tal como se describe en el punto 1.4.2. «Objetivo (s) específico (s)...».

3.2.3. Incidencia estimada en los créditos de carácter administrativo

3.2.3.1. Resumen

- La propuesta/iniciativa no requiere el uso de créditos operativos
- La propuesta/iniciativa requiere el uso de créditos operativos, como se explica a continuación:

En millones EUR (al tercer decimal)

	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Años 2021-2029	TOTAL
--	----------	----------	----------	----------------	-------

RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual					
Recursos humanos					
Otros gastos administrativos					
Subtotal para la RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual					

Al margen de la RÚBRICA 5²² del marco financiero plurianual					
Recursos humanos	0,204	0,208	0,212		0,624
Otros gastos de carácter administrativo	0,018	0,018	0,018		0,054
Subtotal al margen de la RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual	0,222	0,226	0,230		0,678

TOTAL	0,222	0,226	0,230		0,678
--------------	--------------	--------------	--------------	--	--------------

Los créditos necesarios para recursos humanos y otros gastos de carácter administrativo se cubrirán mediante créditos de la DG ya asignados a la gestión de la acción o reorganizados internamente en la DG, completados en su caso por cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la luz de los imperativos presupuestarios existentes.

²²

Asistencia técnica o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

3.2.3.2. Estimación de las necesidades en recursos humanos

- La propuesta/iniciativa no requiere el uso de recursos humanos.
- La propuesta/iniciativa requiere el uso de recursos humanos, como se explica a continuación:

Estimación que debe expresarse en unidades de equivalente a jornada completa

		Año 2018	Año 2019	Año 2020
•	Puestos de la plantilla de personal (funcionares y agentes temporales)			
•	08 01 01 01 (Sede y Oficinas de Representación de la Comisión)			
•	08 01 01 02 (Delegaciones)			
•	08 01 05 01 (Investigación indirecta)	1	1	1
•	10 01 05 01 (Investigación directa)			
•	Personal externo (en unidades de equivalente a jornada completa: EJC)²³			
•	XX 01 02 01 (AC, INT, ENCS de la dotación global)			
•	XX 01 02 02 (AC, INT, JED, AL y ENCS en las Delegaciones)			
•	XX 01 04 yy²⁴	• - en la sede		
		•		

²³ CA=agente contractual; LA=agente local; SNE=experto nacional en comisión de servicios ; INT=personal de agencias ('intérimaire'); JED=joven experto en Delegación.

²⁴ Sublímite para personal externo con cargo a créditos de operaciones (antiguas líneas «BA»).

•	• - en las Delegaciones			
•	08 01 05 02 (AC, ENCS, INT - investigación indirecta)	1	1	1
•	10 01 05 02 (AC, ENCS, INT - investigación directa)			
•	Otras líneas presupuestarias (especificquense)			
•	TOTAL	2	2	2

XX es el ámbito político o título presupuestario en cuestión.

Las necesidades de recursos humanos serán cubiertas por el personal de la DG ya destinado a la gestión de la acción o reorganizado internamente en la DG, completado en su caso por cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la luz de las restricciones presupuestarias.

Descripción de las tareas que se han de efectuar:

Funcionarios y agentes temporales	<p><u>Funcionarios y agentes contractuales</u></p> <p>Los recursos humanos indicados en el apartado 8.2.1 se utilizan con un coste medio de 134 000 EUR por funcionario y de 70 000 EUR por agente contractual aumentado en un 2 % anual.</p> <p>Las principales tareas derivadas de la acción serán las siguientes:</p> <p>Participación en las reuniones del comité PRIMA y en las reuniones del consejo de investigación PRIMA en calidad de miembro; más o menos de 3 a 4 reuniones de 2 días cada una al año</p> <p>Observador en las evaluaciones de las propuestas PRIMA, 2 a 3 días al año</p> <p>Participación en seminarios y actos divulgativos, 2-3 veces al año</p> <p>Negociación y preparación del acuerdo con PRIMA-IS</p> <p>Preparación de la decisión de financiación anual y pagos relacionados</p> <p>Aprobación del plan de trabajo anual</p> <p>Supervisión de la ejecución sobre la base de los informes anuales y</p>
-----------------------------------	--

	coordinación de las evaluaciones intermedia y final Auditoría financiera y legal de la ejecución de PRIMA
Personal externo	

3.2.4. *Compatibilidad con el marco financiero plurianual actual*

- La propuesta/iniciativa es compatible con el marco financiero plurianual actual.
- La propuesta/iniciativa supondrá la reprogramación de rúbricas importantes del marco financiero plurianual.

Explíquese la reprogramación requerida, precisando las líneas presupuestarias afectadas y los importes correspondientes.

- La propuesta/iniciativa requiere la aplicación del instrumento de flexibilidad o la revisión del marco financiero plurianual.

Explíquese qué es lo que se requiere, precisando las rúbricas y líneas presupuestarias afectadas y los importes correspondientes.

3.2.5. *Contribución de terceros*

- La propuesta/iniciativa no prevé la cofinanciación por terceros.
- La propuesta/iniciativa prevé la siguiente cofinanciación por terceros:
-

Créditos en millones EUR (al tercer decimal)

	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022			Año 2023
Compromisos de los Estados participantes en PRIMA	20,000	20,000	20,000	30,000	30,000	40,000	40,000	200,000
TOTAL de los créditos cofinanciados	20,000	20,000	20,000	30,000	30,000	40,000	40,000	200,000

3.3. Incidencia estimada en los ingresos

- La propuesta/iniciativa no tiene una incidencia financiera en los ingresos.
- La propuesta/iniciativa tiene la siguiente incidencia financiera :
 - en los recursos propios
 - en los ingresos diversos

En millones EUR (al tercer decimal)

Línea presupuestaria de ingreso:	Créditos disponibles para el ejercicio presupuestario en curso	Incidencia de la propuesta/iniciativa ²⁵						
		Año N	Año N+1	Año N+2	Año N+3	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)		
Artículo.....								

En el caso de los ingresos diversos «asignados», especifíquese la línea o líneas presupuestarias de gasto en la (s) que repercutan.

Especifíquese el método de cálculo de la incidencia en los ingresos.

²⁵ Por lo que se refiere a los recursos propios tradicionales (derechos de aduana, cotizaciones sobre el azúcar), los importes indicados deben ser importes netos, es decir, importes brutos tras la deducción del 25 % de los gastos de recaudación.